

Lobos, 11 de Mayo de 2004.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S / D

Ref.: Expte. Nº 76/2003 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2187**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expediente Nº 76/2003 – Iniciado por el Sr. Marcelo Vassaró – Ref.: Propone modificación al Artículo 4º de la Ordenanza Nº 1715; y

CONSIDERANDO: Que si bien el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 1715/96 en su redacción contempla, a partir de las expresiones “tóxicos”, “contaminantes”, “peligrosos” y “potencialmente peligrosos”, a la totalidad de los residuos existentes, resulta apropiado una mención específica sobre la prohibición al ingreso de todo tipo de residuos o desechos al partido de Lobos, provenientes de fuera de este partido.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2187

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 1715/96, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Queda prohibida la entrada y/o el vertido al Partido de Lobos de desechos y/o residuos sólidos urbanos y/o tóxicos y/o contaminantes, y/o patológicos y patogénicos, y/o industriales y/o de los peligrosos o potencialmente peligrosos, de cualquier tipo y naturaleza que provengan desde fuera de nuestro partido, bajo ningún pretexto o motivo. La presente enunciación de los tipos de residuos y desechos, no reviste el carácter de taxativo.-

ARTICULO 2º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-